

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
DAGIV S. A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.---  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

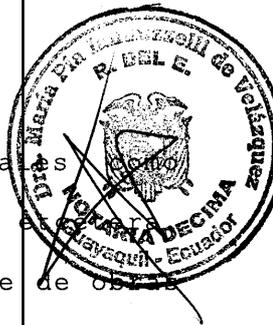
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de diciembre del dos mil diez, ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las señores **WILFRIDO DARWIN INTRIAGO MERCHAN**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero Civil; y, **ANITA MAGDALENA VILLAO GONZALEZ**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**. Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad

anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima, que se denomina **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S. A,** las siguientes personas: a) **Ingeniero Civil WILFRIDO DARWIN INTRIAGO MERCHAN;** b) **ANITA MAGDALENA VILLAO GONZALEZ.** Todos por sus propios derechos, ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación. **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse: **A) A la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas;** También a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc. Así mismo a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción, instalación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería vialidad, electrónica, metalmecánica, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y electrónicas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, construcción, mantenimiento, anticresis, actividades inmobiliaria en general y arrendamientos de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercializar sus propios productos como los terceros; También podrá importar, comprar vender y distribuir materiales de ferretería, eléctricos y de construcción.



Artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa purificada, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativa en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebes; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Todo los tipos de ropa, prendas vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil;

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Máquinas fotocopadoras; tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y repuestos; así como de su materia prima; joyas y artículos conexos; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficina; viviendas y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para talleres mecánicos; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios instrumentos y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado;

B) Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; podrá adquirir toda clase de plantas industriales;

C) A la actividad mercantil como comisionista, distribuir, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición; marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, axial como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; D) Proveer servicios de telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, axial como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de construcción e implemento de sistemas electrónicos y telecomunicaciones y software especialmente de simulación, comando,

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria de las empresas e instituciones estatales o privadas, la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; E) La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases, capturas, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; Adquirir barcos pesqueros; instalar su planta industrial para que empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos estuarios o criaderos artificiales; F) Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola de todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su

comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a la importación y explotación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; G) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como, café, cacao, mango, banano, pescado congelado productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; H) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, axial como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salva tajés en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



agua, combustible, tripulación documentada  
medios para mantenimiento y limpieza a bordo  
los buques y gastos de escala en los puertos  
ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y  
operación de buques; Agenciamiento y  
representación de buques, compañías, consorcios y  
agencias nacionales o extranjeras; Podrá  
participar en todo tipo de privatizaciones o  
concesiones, incluyendo las portuarias; I) podrá  
realizar por cuenta propia, de terceros o asociada  
a terceros, las siguientes actividades:  
Instalación y explotación de establecimientos  
asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
quirúrgicas y de reposo así como la atención de  
enfermos y/o internados; J) Se dedicará a la  
edición, publicación y comercialización nacional  
como internacional de toda clase de obras  
informativas, científicas, culturales, deportivas,  
literarias, artísticas y de cultura general; A la  
industria gráfica en general; A la difusión  
mediante publicaciones de folletos, revistas,  
escritos, libros, y demás; A la radiodifusión y  
difusión televisiva y por Internet, ya sea con  
equipos o medios propios, contratados o  
alquilados, de toda clase e programas e  
información; Se dedicará a prestar servicios de  
agencias de publicidad; Se podrá dedicar al  
negocio de la publicidad o propaganda, y a todo

lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, o por cualquier otra forma de difusión usual, para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación encuadernación y otros similares, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse; K) A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, a la venta de plywood, fórmicas, puertas, batientes, jambas, molduras, etcétera. La compañía se dedicará a la compra venta e importación de toda clase de accesorios y piezas en general, axial como al desarrollo de software que brinde soluciones de fácil uso, basadas en tecnología de información y comunicación; L) A la venta de computadoras, accesorios y piezas en general, así como al desarrollo de software que brinde soluciones de fácil uso, basadas en tecnología de información y comunicación.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad, es de **CINCUENTA AÑOS**, que se

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



contará a partir de la fecha de inscripción  
escritura en el registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**  
domicilio principal de la compañía, es la ciudad de  
Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en  
cualquier lugar de la República del Ecuador o del  
exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
**ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de  
la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTE AMERICA, y el capital suscrito de la  
compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas  
inclusive, y serán por el firmadas Gerente General de la  
Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por  
la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
periódicos de mayor circulación en el domicilio misma.  
Una vez transcurridos los treinta días partir de la fecha  
de publicación, se procederá a la anulación del título,  
debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor  
pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada

acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

**LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPITULO CUARTO: DE JUNTA**

**GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



con ocho días de anticipación por lo menos a las 24 horas para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado, De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de

utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley e estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General ordinaria o extraordinario, puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta general, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)

Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



despedir trabajadores, previas las formalidades de la ley; g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: Ingeniero Civil WILFRIDO DARWIN INTRIAGO MERCHAN, por sus propios derechos ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; ANITA MAGDALENA

VILLAO GONZALEZ, por sus propios derechos ha suscrito DIECISEIS acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: Ingeniero Civil **WILFRIDO DARWIN INTRIAGO MERCHAN**, el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, y la señora **ANITA MAGDALENA VILLAO GONZALEZ**, el ciento por ciento de cada una de las acciones suscritas por los accionistas en dinero efectivo, y el saldo en dos años de acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías. Se adjunta el depósito el comprobante de Cuenta de Integración de Capital.- **CLAUSULA QUINTA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que el capital de la compañía está correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo indicado en las cláusulas Tercera y Cuarta de esta escritura. Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogado Manuel Granda Macanchí, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado) Abogado Manuel Granda Macanchí. Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7336065  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GRANDA MACANCHI MANUEL TOMAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2010 12:13:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-467423

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.** de USD. 212.00 (DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>INTRIAGO MERCHAN WILFRIDO DARWIN</b>	\$	<b>196.00</b>
<b>VILLAO GONZALEZ ANITA MAGDALENA</b>	\$	<b>16.00</b>
<b>TOTAL</b>	\$	<b>212.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Roserita Apolo Herrera

Subgerente de Inversiones y Cambios

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 COMERCIALIZACION DE VOTOS

CIUDADANIA 091230605-7  
 VILLAO GONZALEZ ANITA MAGDALENA  
 BUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA  
 20 FEBRERO 1968  
 002-T 0051 00340 F  
 BUAYAS/ SANTA ELENA  
 SANTA ELENA 1965

*Anita Villao*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V413314242  
 SOCIERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 SIMON VILLAO PANCHAN  
 LUCILA GONZALEZ ORTEGA  
 BUAYABUJIL 09/10/2007  
 09/10/2019  
 REN 181172  
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

059-0030 0912306057  
 Nombre Cedula  
 VILLAO GONZALEZ ANITA MAGDALENA

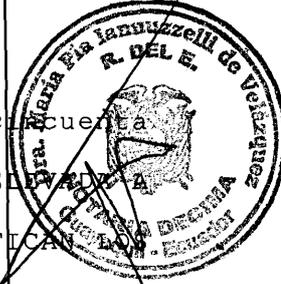
BUAYAS CANTON  
 PROVINCIA SANTA ELENA  
 PARROQUIA LOS ANDES

*Anita Villao*



*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA EN LA ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-

Ing. Civil WILFRIDO DARWIN INTRIAGO MERCHAN  
C.C.# 0909260986  
C.V.# 076-0011

Sra. ANITA MAGDALENA VILLAO GONZALEZ  
C. C.# 0912306057  
C. V. # 059-0030

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

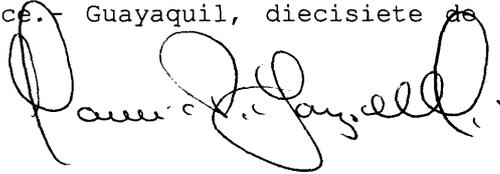
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA DAGIV S. A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL  
ONCE. -

*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veintiocho de diciembre del dos mil diez de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.**, he tomado nota de la Resolución # **SC-IJ-DJC-G-11.0000272**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el doce de enero del dos mil once. - Guayaquil, diecisiete de enero del dos mil once. -



*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 3.283  
FECHA DE REPERTORIO: 18/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha dieciocho de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11000272, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 12 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.**, de fojas 6.206 a 6.233, Registro Mercantil número 1.049.

ORDEN: 3283



5

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003391

Guayaquil, 10 FEB 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAGIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL